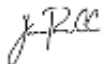


INFORME SECRETARIAL. - La Calera, 02 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de radicado 2022-00141-00, informando que el término para impugnar el fallo de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año, venció para todos los Actores e intervinientes en el trámite, el pasado primero (01) de junio del año que avanza las cinco de la tarde (5:00 p.m.), termino dentro del cual la accionada allego memorial contentivo del Recurso de Impugnación.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	CARLOS FERNANDO PEÑA LUISA FERNANDA PERDOMO
Accionado:	COLEGIO LA COLINA
Vinculados;	• SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTÁ • MINISTERIO DE EDUCACIÓN • PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA • COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA • INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR • PADRES DE LOS MENORES SANTIAGO TRUJILLO y NICOLAS RODRIGUEZ • CORDINADOR ACADÉMICO DEL COLEGIO LA COLINA • SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Radicación:	253777408900120220014100
Asunto:	Auto Concede Recurso de Impugnación
Fecha de Auto:	Junio 02 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como el escrito allegado dentro del término legal por parte del COLEGIO LA COLINA, en el que manifiesta presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha veintitrés (23) de mayo del año en curso, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto que inicie, tramite y decida el referido recurso. Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes de la concesión de esta impugnación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f02dbe431408454cdd8f8084366eab934036fd034a21bbe712cb123d3ac51276

Documento generado en 02/06/2022 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>